

representación de la Entidad «Alter, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de mayo de 1988, confirmada en reposición por la de 17 de julio de 1989, por la que se concedió la inscripción de la marca número 1.143.852, «Tri-Zyme», debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**13650** RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 282/1990, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 282/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de febrero 1989 y 6 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1992, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Tabacalera, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de febrero de 1989 que denegó la marca número 1.137.543, «Lucky Strike», con gráfico para productos de la clase 22 de Nomenclátor y contra la de 6 de noviembre de 1989 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones no ajustadas a derecho, anulando las mismas; acordando por el contrario la concesión de la expresada marca para la clase citada; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**13651** RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 142/1991, promovido por «Servicio Merchandising, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 142/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Servicio Merchandising, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1989 y 1 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 18 de diciembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera), decide desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil «Servicio Merchandising, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de octubre de 1989, por la que se concedió a Vicente Riquelme Blasco la marca número 1207215, «Damas», de carácter mixto, para distinguir productos de la clase 16, y en concreto, «papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras

clases, publicaciones, productos de imprenta, impresos, diarios, periódicos, libros, publicaciones impresas, artículos de encuadernación», así como contra la Resolución de 1 de octubre de 1990, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, que se declaran ajustadas a derecho. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**13652** RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 212/1990, promovido por «Comercial Flexico, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 212/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Comercial Flexico, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de noviembre de 1988 y 18 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 16 de noviembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera), decide:

1) Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil «Comercial Flexico, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de noviembre de 1988 por la que se concedió a la Entidad mercantil de nacionalidad francesa «C. Q. M. Sociéte à Responsabilité Limitée» el registro del modelo de utilidad número 293280 consistente, sintéticamente, en una «bolsa de fondo practicable para acondicionamiento y presentación de artículos», así como contra la resolución del mismo Organismo, de 18 de octubre de 1989, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, anulando dichas resoluciones por no hallarse ajustadas a derecho.

2) No hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**13653** RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 722/1990, promovido por «Hispano-Química, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 722/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Hispano-Química, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1989 y 9 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad mercantil «Hispano-Química, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de abril de 1989 y 9 de febrero de 1990 los que declaramos nulos y sin efecto alguno, ordenando al citado Registro que proceda a inscribir a nom-